

ACUERDO NUMERO (0029) HOJA No

28 NOV. 2005

"POR EL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias, Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 122 dispone que las instituciones de educación superior están facultadas para fijar los derechos pecuniarios por razones académicas.

Que el estatuto general de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo 010 del de junio 20 de 2002, establece en su artículo 10, literal h), como función del Consejo Superior establecer el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Universidad.

Que el Reglamento Estudiantil Acuerdo 020 del 23 de noviembre de 1999 en el artículo 16 contempla los derechos pecuniarios por concepto de matrícula extraordinaria.

Que el Consejo Superior en sesión del 28 de noviembre del 2005 dio su aprobación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los derechos pecuniarios a partir de la vigencia de 2006 como a continuación se señala:

Programas de Pregrado Derechos de Matrícula

Tecnología en Cartografía	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Matemática y Física	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Matemáticas	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Física	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Ciencias Sociales Constitución y Democracia	1.	S.M.L.M.V
Lic. en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Biología Y Química	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Lenguas Modernas Español e Ingles	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Educación Básica Con énfasis en Humanidades:		
Lengua Castellana e Ingles	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Educación Básica Primaria	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Educación Física	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física,		
Recreación y Deporte	1.	S.M.L.M.V
Ciencias del Deporte y Educación Física	1.5	S.M.L.M.V
Enfermería	1.	S.M.L.M.V
Zootecnia	1.	S.M.L.M.V
Ingeniería Agronómica	1.	S.M.L.M.V
Administración Agropecuaria	1.	S.M.L.M.V
Tecnología en Administración Financiera	1.	S.M.L.M.V
Administración de Empresas	1.	S.M.L.M.V
Administración del Medio Ambiente	1.	S.M.L.M.V

ACUERDO NUMERO (0029) HOJA No

28 NOV 2005

"POR EL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

Ingeniería de Sistemas	2.	S.M.L.M.V
Ingeniería Electrónica	2.	S.M.L.M.V
Música	2.	S.M.L.M.V

Programas de Posgrado Derechos de Matricula

Especialización en Educación Ambiental y Desarrollo a la Comunidad	4.0	S.M.L.M.V
Especialización en Gerencia en Servicios de Salud	4.5	S.M.L.M.V
Especialización en Procesos Pedagógicos del Entrenamiento Deportivo	4.5	S.M.L.M.V

ARTICULO SEGUNDO: Los valores de los demás derechos pecuniarios en la Universidad de Cundinamarca será como a continuación se señala:

INSCRIPCIÓN

Programas de pregrado	1.5	S.M.L.D.V.
Programas de Posgrado	3	S.M.L.D.V.

EXAMENES

Supletorios por Asignatura	0.5	S.M.L.D.V.
Validación por asignatura	2	S.M.L.D.V.

DERECHOS DE GRADO

Programas de pregrado ordinario	1	S.M.L.D.V.
Programas de pregrado extraordinario	2	S.M.L.D.V.
Programas de posgrado ordinario	20	S.M.L.D.V.
Programas de posgrado extraordinario	40	S.M.L.D.V.

OTROS

Adición y cancelación por asignaturas en programas de Pregrado	1	S.M.L.D.V.
Adición y cancelación por asignatura en programas de Postgrado	2	S.M.L.D.V.
Carné Estudiantil	0.5	S.M.L.D.V.
Duplicado carné estudiantil	1	S.M.L.D.V.
Certificado de calificaciones de egresado	0.5	S.M.L.D.V.
Certificado de calificaciones de estudiantes	0.25	S.M.L.D.V.
Constancia de Estudio	0.25	S.M.L.D.V.
Copia Acta de Grado	1	S.M.L.D.V.

ACUERDO NUMERO (0029) HOJA No

28 NOV 2005

"POR EL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

Derechos de Laboratorio	1 S.M.L.D.V.
Duplicado de diploma	6 S.M.L.D.V
Registro de Diploma	1 S.M.L.D.V
Reglamento Estudiantil	0.5 S.M.L.D.V.

ARTICULO TERCERO: El valor de la matricula por semestre, posterior a la terminación del plan de estudios en programas de pregrado, será de la siguiente manera:

Primera Vez	50%	del costo de la matricula
Segunda Vez	75%	del costo de la matricula
Tercera Vez	100%	del costo de la matricula
Cuarta Vez y más	125%	del costo de la matricula

PARAGRAFO: Los estudiantes de reingreso pagaran el 100% de la matricula vigente, incluyendo a los estudiantes que han terminado el plan de estudios.

ARTICULO CUARTO: El valor de la matricula posterior a la terminación del plan de estudios en programas de postgrado, será de la siguiente manera:

Primera Vez	25%	del costo de la matricula
Segunda Vez	50%	del costo de la matricula
Tercera Vez	75%	del costo de la matricula
Cuarta Vez y más	100%	del costo de la matricula

ARTICULO QUINTO: Los valores de matricula para los estudiantes de pregrado tienen un valor adicional de cuatro puntos del IPC certificado por el DANE cada año.

ARTICULO SÉXTO: La unidad de medida para determinar el valor de los derechos pecuniarios en la Universidad de Cundinamarca, relacionados en este acuerdo corresponde a S.M.L.D.V. Salario Mínimo Legal Diario Vigente y S.M.L.M.V como Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTICULO SEPTIMO: El valor de los derechos Pecuniarios se actualizará a partir del primero de julio de cada año.

ARTICULO OCTAVO: El resultado de aplicar el S.M.L.M.V ó el S.M.L.D.V. se aproximara a la centena superior o inferior que corresponda, siempre y cuando sea igual o superior a cinco.

ARTICULO NOVENO: El valor de los cursos de Proyección Social que programe la Universidad de Cundinamarca será determinado mediante resolución de Rectoría.

ACUERDO NUMERO (0029) HOJA No

"POR EL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTICULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias especialmente el artículo 1º y 3º del Acuerdo 003 del 1º de febrero de 2005.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Fusagasugá, a los 28 NOV 2005


GERMAN LOZANO VILLEGAS
Presidente Consejo Superior


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Secretario Consejo Superior

a